



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2024-MDM

Marcona, 29 de Febrero del 2024.

VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 04, de fecha 28 de Febrero del 2024, el Informe N° 070-2024-GDS/MDM; Informe N° 025-2024-SGCDyPC-MDM; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.**

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, el Informe N° 070-2024-GDS/MDM; de la Gerencia de Desarrollo Social; en la cual solicita que el concejo municipal apruebe la continuidad de las academias deportivas municipales durante el año 2024; las mismas que deberán ser aprobadas en Sesión de Concejo.

Que, el Informe N° 025-2024-SGCDyPC-MDM; suscrito por la Subgerencia de Cultura, Deporte y Participación Ciudadana; donde solicita la continuidad de cuatro (04) deportes municipales (las mismas que deberán ser de elección previa evaluación).

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal.** Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APRUEBAN** LA REALIZACION DE CUATRO (04) ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O CULTURALES QUE DEBERAN CONTINUAR DURANTE EL AÑO 2024, A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA SUBGERENCIA DE CULTURA, DEPORTE Y PARTICIPACION CIUDADANA

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APRUEBAN** QUE LA SUBGERENCIA DE DEPORTE, CULTURA Y PARTICIPACION CIUDADANA EMITAN UN INFORME SOBRE CUALES HAN SIDO LAS SEIS (06) ACTIVIDADES CON MAYOR CONVOCATORIA EN LAS VACACIONES UTILES 2024.

ARTÍCULO TERCERO ENCARGUESE a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su inmediato cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE